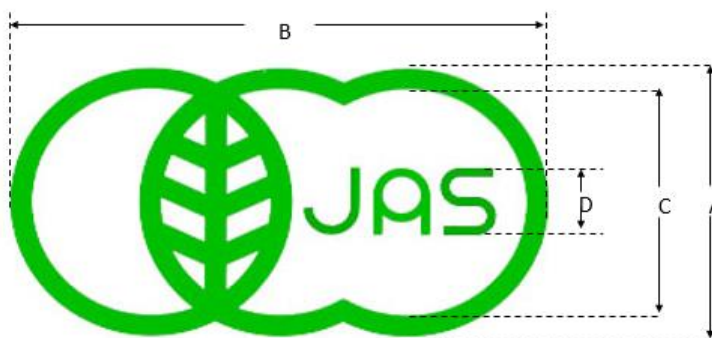


Este documento es un resumen de las indicaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, bosques y pesca de Japón (Ministry of Agriculture Forestry and Fisheries, MAFF), para el etiquetado identificativo de los productos amparados bajo la norma de producción orgánica de ese país (Japanese Agricultural Standard Organic). Para más información consulte: *Art. 3 (Method of Labels). Not. N.º. 1270 The Form and the Method of Grading Labels for Foods and Drinks, Oils and Fats de 2016* (<http://www.maff.go.jp/e/policies/standard/jas/specific/attach/pdf/organic-2.pdf>).

1 TAMAÑO Y DISPOSICIÓN DE LA ETIQUETA

El etiquetado deberá de cumplir con una serie de características que se describen a continuación.



CAAE

Código Operador CAAE

- La distancia A deberá de ser mayor o igual de 5 mm.
- La longitud B, será el doble de largo que A.
- D es la tercera parte de C.
- La altura de los nombres de los organismos de certificación registrados será la misma que D.

2. USO DE LAS ETIQUETAS

Las etiquetas deberán de estar colocadas en una parte visible de cada paquete o contenedor, factura o documento siempre que sea referente a productos orgánicos producidos bajo las normas y los controles de la norma JAS.